

Toluca de Lerdo, México, veinte de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del trece de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Javier Sánchez García y Guadalupe H. Martínez García, Presidente y Secretaria, respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 40 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Ixtapaluca, Estado de México, a las doce horas con treinta y cinco minutos y diecinueve segundos del dieciocho del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME40/260/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local**, interpuesto por **CIRA BAUTISTA VÁZQUEZ** por su propio derecho y ostentándose como integrante de la planilla "POR EL ESTADO DE MÉXICO AL FRENTE", por el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; en contra de *"la Sesión Ininterrumpida de Cómputo Municipal del Consejo Electoral No. 40, del Instituto Electoral del Estado de México, en la que se realiza la Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, así como el Acuerdo aprobado en dicha sesión"*.

Visto el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de ésta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME40/260/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/435/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/430/2018** también en este asunto es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por la promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por autorizados a los profesionistas y ciudadanos que precisa para los efectos que menciona.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALÁDEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO